

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas 12 de julio de 2023

Pasa a despacho el presente proceso informando al Juez lo siguiente:

1. Se encuentra pendiente fijar fecha y hora para la realización de audiencia de inventarios y avalúos.
2. Igualmente, la parte demandante solicitó a instancia del texto introductorio requerir al extremo pasivo con el fin de allegar el registro civil de nacimiento con la nota de inscripción de lo resuelto en proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, misma solicitud que fue replicada en el escrito de contestación, aduciendo la demandada carecer de los recursos económicos para sufragar los gastos de transporte desde su lugar de residencia hasta el Municipio de Medellín, Antioquia, donde se encuentra el registro solicitado.

Sírvase proveer.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

IFN-327
2023-00003-00

Vista la constancia secretaria que antecede, rendida dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por el señor **GUILLERMO LEÓN ARBOLEDA BENITEZ** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ EDITH CAÑAS GIL** este judicial, atendiendo el criterio dinámico de distribución de la carga de la prueba de conformidad al artículo 167 del Código General del Proceso y como quiera que, es la parte demandada, según las particularidades del caso, quien se encuentra en una posición más favorable para aportar su registro civil de nacimiento, empero ante la manifestación realizada en el escrito de contestación a la demanda, sin desconocer este Despacho la carga probatoria que asiste al demandante de probar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que persiguen, se dispone **REQUERIR** a ambos extremos procesales para que, alleguen el registro de nacimiento pretendido a fin de registrar en debida forma lo correspondiente.

Ahora bien, surtido como se encuentra el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada entre los ex cónyuges **GUILLERMO LEÓN ARBOLEDA BENITEZ y LUZ EDITH CAÑAS GIL**, procede el despacho a señalar fecha y hora para la **diligencia de Inventarios y Avalúos** dentro de este proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar, el día **martes ocho (08)**

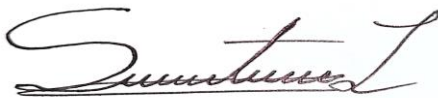
de agosto de dos mil veintitrés (2023), las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

Se advierte a los interesados que, de conformidad con la ley 2213 de 2022, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes y su apoderado para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen las direcciones de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

Advertir a los interesados y a su apoderado que sus escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

Así mismo se **ADVIERTE** a los interesados que deben darle cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 34 de la Ley 63 de 1936, 1310 y 472 del C. Civil, identificando completamente los bienes y aportando los títulos de propiedad y certificados de tradición de ser el caso, debidamente actualizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO 113 DEL 13 DE JULIO DE 2023



JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario